



## Ordenanza Municipal N° 130/2013

### Vistos Y Considerando:

**QUE**, el Ejecutivo Municipal mediante cite N°748/13 de fecha 26 de Septiembre del año 2013, solicita la emisión de Ordenanza Municipal declarando la Institucionalización de la **FERIA GANADERA Y CULTURAL DEL DISTRITO VI** cuyo único fin es promover la producción ganadera bovino como evento de promoción productiva de la 2da. Sección.

**QUE**, la Producción Pecuaria es una de las actividades económicas más importantes entre los pobladores del área rural de la segunda sección de la provincia Gran Chaco, sin embargo los productos que tienen ciertas ventajas competitivas tienen escasa difusión de promoción, lo cual no permite expandir el mercado local, provincial y departamental; por lo que es necesario implementar espacios para promocionar su potencial productivo pecuario dentro del municipio de Carapari.

**QUE**, los productores no tienen una organización funcional que los represente para conseguir y canalizar el apoyo correspondiente tanto para el proceso productivo de transformación como la comercialización de productos a base de bovino, que con el objeto de fortalecer la actividad productiva a través de eventos de promoción se busca lograr la Institucionalización de la Feria Ganadera del Distrito VI.

**QUE**, la presente feria tiene como único objetivo lograr el encuentro e interacción entre productores, oferentes del insumo y servicios, entidades de apoyo y autoridades vinculadas al sector pecuario de la región, generando nuevas iniciativas de producción, transformación y comercialización a nivel de pequeños y medianos productores de ganado bovino de la región.

**QUE**, el Honorable Concejo Municipal como autoridad máxima del Gobierno Municipal de Carapari constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, dentro de sus atribuciones el dictar ordenanzas, de conformidad al art. 12 num. 4 de la Ley de Municipalidades N° 2027.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Carapari en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Autonomías, Ley de Municipalidades y demás normativa vigente, con el voto unánime de sus miembros presentes:

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declara la Institucionalización de la **FERIA GANADERA Y CULTURAL DEL DISTRITO VI** en la Segunda Sección de la Provincia Gran Chaco, actividad que se realizara anualmente de acuerdo a fecha programada en la agenda de ferias productivas del Municipio de Carapari, consignándose dicho evento en la programación anual de la municipalidad de acuerdo a las posibilidades económicas existentes en el Municipio.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION -GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

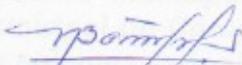
—\*\*\*—

**ARTICULO SEGUNDO:** Se instruye al Ejecutivo Municipal que se establezca el fomento a la comercialización y transformación de la materia prima de la producción ganadera en dicha feria ganadera.

**ARTICULO TERCERO:** Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el H. Alcalde Municipal Sr. Ermas Pérez Villalba a través de las unidades correspondientes.

Es dada en la Comunidad de Saladillo Distrito III de Carapari a los dos días del mes de Octubre del año dos mil trece.

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**H. Noe Barca Saldaña**  
PRESIDENTE a.i.  
H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Es conforme:

  
**H. Isabel Condori Alfaro**  
SECRETARIA  
H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI



Se promulga la presente Ordenanza Municipal a los Tres días del mes de Octubre del año dos mil trece en despacho del H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

  
**H. Ermas Pérez Villalba**  
H. ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

**Sr Ermas Pérez Villalba**  
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari  
2da. Sección Prov. Gran Chaco



FOR TANTO: